



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General, Asesoría General Tutelar y Defensoría General

Ciudad de Buenos Aires, 19 octubre de 2009

RESOLUCIÓN CCAMP Nº 17 /2009

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1º de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público y por el artículo 22 de la misma.

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Nº 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General, la Asesoría General Tutelar y La Defensoría General, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2).

Que resulta necesario ponderar y valorar el desempeño del personal del Ministerio Público durante un período anual, contribuyendo a establecer el nivel de eficiencia de los recursos humanos del organismo, evaluando el cumplimiento de sus deberes.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General, Asesoría General Tutelar y Defensoría General

Que este mecanismo de evaluación ha sido realizado exitosamente por el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público de la Defensa, durante los años 2007 y 2008.

Que a fin de llevar a cabo el mencionado sistema de evaluación, se aprueba como Anexo I de la presente Resolución, una planilla de evaluación, como Anexo II una planilla de descargo y observaciones, como Anexo III una planilla de indicadores de desempeño y como Anexo IV una “*Guía de evaluación de desempeño para evaluadores*”, que deberán ser utilizados por todos los titulares de las dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público Tutelar y del Ministerio Público de la Defensa.

Que dichos Anexos ya han sido utilizados durante los años 2007 y 2008. La correcta práctica de la evaluación de desempeño durante esos períodos denota lo apropiado de los elementos utilizados.

Que corresponde establecer un cronograma con los plazos para la realización de las evaluaciones de cada área, comenzando el día 26 de octubre y finalizando el día 6 de noviembre de 2009. Las mismas deberán ser remitidas antes del día 13 de noviembre del corriente.

Que la coordinación técnica de la evaluación del desempeño del personal estará a cargo de la Dra. Carolina Fernández Martín, para el Ministerio Público Fiscal, de la Dra. Mabel Bernardo, para el Ministerio Público Tutelar y de la Dra. Lorena Lampolio, para el Ministerio Público de la Defensa. Las mismas se encontrarán a disposición de los evaluadores para responder todo tipo de consultas, y fiscalizarán el efectivo y oportuno cumplimiento de todas las fases del sistema, verificando la ejecución en los plazos de cumplimiento de la citada evaluación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 1, 2, 3, 5 y concordantes de la ley 1903.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General, Asesoría General Tutelar y Defensoría General**

EL FISCAL GENERAL, LA ASESORA GENERAL TUTELAR Y

EL DEFENSOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN

COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

RESUELVEN:

Artículo 1.- Iniciar el proceso de evaluación de todo el personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprobar las planillas que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente.

Artículo 2.- Fijar como fecha de inicio del Proceso de Evaluación de Desempeño del personal del Ministerio Público, el día lunes 26 de octubre del año en curso, finalizando el día viernes 6 de noviembre de 2009 para los sectores que evaluarán al personal; y como fecha de entrega final de las planillas el día viernes 13 de noviembre de 2009.

Artículo 3.- Disponer que las planillas de evaluación deberán ser remitidas, una vez completadas, a los respectivos Departamentos de Relaciones Laborales.

Artículo 4.- Aprobar la “*Guía de evaluación de desempeño para evaluadores*” acompañada como Anexo IV.

Artículo 5.- Disponer que en caso de impugnación serán de aplicación los recursos previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 1510/97).

Artículo 6.- La coordinación técnica de la evaluación de desempeño, estará a cargo de la Dra. Carolina Fernández Martín, para el Ministerio Público Fiscal, de la Dra. Mabel Bernardo, para el Ministerio Público Tutelar y de la Dra. Lorena Lampolio, para el Ministerio Público de la Defensa, quienes fiscalizarán



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General, Asesoría General Tutelar y Defensoría General

el efectivo y oportuno cumplimiento de todas las fases del sistema, verificando la ejecución en los plazos de cumplimiento de la citada evaluación. Por cualquier consulta podrán comunicarse con la Dra. Fernández Martín al teléfono 4014-1528 o a la dirección de correo electrónico cfernandez@jusbares.gov.ar, con la Dra. Bernardo al teléfono 4011-1478 o a la dirección de correo electrónico mbernardo@jusbares.gov.ar y con la Dra. Lampolio al 5274-1875 o al correo electrónico msalvarez@jusbares.gov.ar.

Artículo 7.- Notifíquese la presente a las distintas organizaciones gremiales a fin de garantizar la participación de representantes del personal en el proceso, quienes actuarán en calidad de veedores.

Artículo 8.- Una vez finalizado el procedimiento de evaluación de cada una de las unidades del Ministerio Público Fiscal, y habiéndose dado cumplimiento con el artículo tercero, la Secretaría General de Coordinación elevará al Sr. Fiscal General un informe con lo actuado a fin de que este proceda a la aprobación final del procedimiento de evaluación llevado a cabo, sin perjuicio de que hubiere recursos tramitando por el Departamento de Asuntos Jurídicos, los que serán aprobados una vez concluidos.

Artículo 9.- Una vez finalizado el procedimiento de evaluación de cada una de las unidades del Ministerio Público Tutelar, y habiéndose dado cumplimiento con el artículo tercero, se elevará a la Sra. Asesora General Tutelar un informe con lo actuado a fin de que este proceda a la aprobación final del procedimiento de evaluación llevado a cabo, sin perjuicio de que hubiere recursos tramitando por el Departamento de Asuntos Jurídicos, los que serán aprobados una vez concluidos.

Artículo 10.- Una vez finalizado el procedimiento de evaluación de cada una de las unidades del Ministerio Público de la Defensa, y habiéndose dado cumplimiento con el artículo tercero, se elevará al Sr. Defensor General un informe con lo actuado a fin de que este proceda a la aprobación final del



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General, Asesoría General Tutelar y Defensoría General

procedimiento de evaluación llevado a cabo, sin perjuicio de que hubiere recursos tramitando por la Oficina de Legal y Técnica, los que serán aprobados una vez concluidos.

Regístrese, notifíquese a todas las dependencias siguiendo la vía jerárquica correspondiente, y oportunamente, archívese.